

Categorías	Horas 50 %	Horas 70 %	Horas 7.º día trabajado
Oficial de segunda ... ..	156	177	131
Oficial de tercera ... ..	151	171	128
Encargado general ... ..	258	293	192
Peón especializado ... ..	150	170	127
Peón ordinario ... ..	147	166	126
Taquilleros ... ..	149	169	127
Mozos ... ..	147	166	126
Oficial primero administrativo.	171	194	137
Cajero 65 % antigüedad ... ..	352	399	210
Auxiliar administrativo ... ..	147	166	126

**ANEXO NUMERO 3**

**Cuadro de dietas y otros emolumentos, que empezará a regir a partir del día 28 de abril de 1979**

	Pesetas
<b>Servicios discrecionales:</b>	
Servicio de Colegios ... ..	190
Servicios de capital y poblaciones cercanas ... ..	350
Transfer aeropuertos sencillos (maletas) ... ..	350
Transfer aeropuertos dobles ... ..	500
Transfer aeropuertos sencillos-nocturnos (maletas) ...	485
Transfer aeropuertos dobles-nocturnos (maletas) ...	600
Barbacoas, cuando se haga después de otros servicios.	350
Servicios con salidas entre seis y siete horas y regreso sobre las veinte horas (servicios rápidos) ... ..	700
Servicios con salidas entre las cinco y seis horas y regreso sobre las veintidós horas ... ..	900
Servicios con salidas entre las cinco y seis horas y regreso sobre las veinticuatro horas (verano) ... ..	1.100
Servicios de más de un día de duración (1.392 más 308 pesetas de plus compensación ... ..)	1.700

Dietas en el extranjero: 3.600 pesetas por día de servicio. Si no cobra dietas y va incluido el bono, percibirá una complementaria de 465 pesetas.

Meliá: Días en que se presta servicio, destacados con sede en Madrid, percibirá una dieta complementaria de 350 pesetas. Días sin servicio: Como día de dieta fuera de residencia es de 1.700 pesetas, incluido dieta y complemento, la Empresa completará hasta dicha cantidad, de lo que por destacamento perciban de dicha Agencia. Si hiciesen comidas o servicios con comidas, se les descontará el importe de éstas.

Si en España, o en el extranjero, van en servicios con media dieta, se completará como sigue: En España, 700 pesetas. En el extranjero, 1.750 pesetas. Se les dará vales de comidas y pernoctarán en los dormitorios de la Empresa.

	Pesetas
Destacados en Chipiona o Bornos (Colegios) ... ..	900
Servicio línea, personal movimiento Dos Hermanas, viaje lleno ... ..	325
Servicio línea, personal movimiento Dos Hermanas, viajes lleno y vacío ... ..	250
Viajes a San Fernando ... ..	580
Personal de talleres. Por día completo ... ..	1.392

**Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**26821.** *CORRECCION de errores del Real Decreto 505/1979, de 2 de febrero, por el que se declara zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, el área denominada «Zona 57.ª, Duero, Ebro, Tajo», comprendida en las provincias de León, Palencia, Burgos, Alava, Logroño, Navarra, Huesca, Lérida, Barcelona, Girona, Tarragona, Teruel, Zaragoza, Soria, Guadalajara, Cuenca, Valencia, Toledo, Madrid, Segovia, Avila, Valladolid, Salamanca y Zamora.*

Advertidos errores en el texto remitido para la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial

del Estado» número 66, de fecha 17 de marzo de 1979, páginas 6725 y 6726, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el tercer párrafo referente a la definición del perímetro, en el punto de coordenadas geográficas que se señala y por lo que respecta a la longitud, donde dice: «Vértice 20... 5º 50' Este», debe decir: «Vértice 20... 5º 40' Este», y donde dice: «Vértice 21... 5º 50' Este», debe decir: «Vértice 21 5º 40' Este».

**26822** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y su declaración de utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en B.º Hernando, 22, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S.A.», línea a 15 KV., de 0,860 kilómetros, en un solo circuito, deriva en el apoyo 14 de la línea Conquezueta, Torrecilla del Ducado (límite con provincia de Soria a Torrecilla del Ducado), finalizando en centro de transformación de Torrecilla del Ducado, está constituida por conductor tipo aluminio «Alumoweld», de 8,34 milímetros cuadrados, aisladores tipo «Arvi-32» y cadenas de amarre y postes de hormigón y metálicos.

La finalidad de la instalación es suministro y mejora del servicio en el sector.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 10 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—8.334-C.

**26823** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación eléctrica que se reseña (E. 4.619).*

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio social en Claudio Coello, 55, Madrid, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de una línea aérea de media tensión, acometida de M. T. a «Joardo y Prodetsa», término municipal de Bargas,

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea aérea eléctrica con una longitud de 2.570 metros. Tensión a 20 KV., con conductor de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados y aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados, con una capacidad de transporte de 4.800 KVA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª señaladas en el apartado 1, y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de ejecución será de tres meses, contados a partir de la presente resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por esta Delegación se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos Electrónicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación del

comienzo de los trabajos, los cuales, durante el período de su construcción y asimismo el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil de que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 18 de octubre de 1979.—El Delegado provincial.—8.325-C.

26824

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación eléctrica que se reseña (E. 4.639).*

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio social en Claudio Coello, 55, Madrid, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de una línea eléctrica de media tensión, que tiene su origen en la línea aérea de M. T., de C. H. «La Milagrosa».

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea de alimentación en media tensión, con una longitud de 363 metros, tensión 20 KV., conductor de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados y capacidad de transporte de 8.985 KVA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª señaladas en el apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de ejecución será de tres meses, contados a partir de la presente resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por esta Delegación se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos Electrónicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el período de su construcción y asimismo el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 18 de octubre de 1979.—El Delegado provincial.—8.326-C.

26825

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación eléctrica que se reseña (E. 4.631).*

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio social en Claudio Coello, 55, Madrid-1, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de una línea de alimentación en M. T., circunvalación a Menasalbas.

Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea de alimentación en M. T., tensión a 20 KV., conductor de aluminio-acero con una sección total de 54,6 milímetros cuadrados.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª señaladas en el apartado 1, y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de ejecución será de tres meses, contados a partir de la presente resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por esta Delegación se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos Electrónicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el período de su construcción y asimismo el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 22 de octubre de 1979.—El Delegado provincial.—8.327-C.

## M<sup>o</sup> DE COMERCIO Y TURISMO

26826

*CORRECCION de errores de la Orden de 18 de junio de 1979 por la que se autoriza a la firma «Pilas Secas Jupiter, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de pilas secas, marca «Jupiter», de distintos tipos.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, de fecha 26 de julio de 1979, páginas 17546 y 17547, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero, donde dice: «1. Discos de cinc, de una pureza del 99,99 por 100 (norma UNE 37.301) (P. E. 79.03.01)», debe decir: «1. Discos de cinc, de una pureza del 99,99 por 100 (norma UNE 37.301) (P. E. 79.06.91)».

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

26827

*ORDEN de 4 de octubre de 1979 por la que se crean los Departamentos de «Historia antigua» e «Historia medieval» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación de los Departamentos de «Historia antigua» e «Historia medieval», elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de los Departamentos de «Historia antigua» e «Historia medieval» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid.

Segundo.—Por la Dirección General de Programación Económica y Servicios se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.